



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN JAÉN Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO ITINERARIOS LABORALES QUE SUMAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y MINISTERIO DE TRABAJO y ECONOMIA SOCIAL.

REUNIDOS en Andújar a, a 5 de octubre de 2023

1

De una parte, D. Jerónimo Vera Marín actuando en representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Jaén, entidad provista de CIF Q2866001G (en adelante, Cruz Roja) y con domicilio a efectos de notificación en Maestra Concepción Sánchez Robles 7 de Jaén (C.P. 23009).

Y de otra, D. Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo y asistido como fedatario público por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 apdo. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que tiene como fines, entre otros, la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas con el objetivo general de difundir y aplicar los Principios Fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.



SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

TERCERO: Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por la IX Asamblea General de Cruz Roja Española celebrada los días 12, 13 y 14 de abril de 2019, por mayoría absoluta de sus miembros y publicados mediante la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio del Ministro de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y en cumplimiento de la R(85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de las políticas sociales del Ayuntamiento de Andújar.

CUARTO. Que Cruz Roja Española, en su papel de fomento del emprendimiento poseen competencias para poder llevar a cabo actuaciones de formación y capacitación que contribuyan al fomento del autoempleo y el aprendizaje de competencias entre los jóvenes en su ámbito geográfico de actuación, dentro de las líneas exigidas por la Unión Europea.

QUINTO. Que el Fondo Social Europeo es el instrumento financiero de la Unión Europea más importante para la promoción del empleo, que respalda las políticas y prioridades destinadas a alcanzar el pleno empleo y a mejorar la calidad y la productividad en el trabajo, la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores de la Unión, los sistemas de educación y formación, así como la inclusión social.

SEXTO. Que el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, en el que se enmarca el proyecto Itinerarios Laborales que suman, está financiado por el Fondo Social Europeo en un 80%, siendo el 20 % restante la financiación nacional aportada a través de los correspondientes acuerdos de colaboración. En este caso, el Ayuntamiento de Andújar aporta 8.000 € para la cofinanciación del Proyecto Itinerarios Laborales que suman.

SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento de Andújar es consciente de la importancia que actualmente ostenta la Unión Europea en materia de financiación de proyectos de diversa índole que pueden estar perfectamente relacionados con las necesidades del municipio. Entre ellas, medidas tendentes a facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, a promover el espíritu empresarial, la creación de empresas, a promover la inclusión social y lucha contra la pobreza.



OCTAVO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

NOVENO. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

DÉCIMO. La LRJSP establece en su artículo 48.7 que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente acuerdo, es regular el marco de colaboración entre Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Andújar para posibilitar la cofinanciación y ejecución del proyecto “Itinerarios Laborales que suman” en el Marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, financiado por el Fondo Social Europeo y Ministerio de Trabajo y Economía Social.

SEGUNDA. -Obligaciones de Cruz Roja Española

1. Cruz Roja queda obligada a programar, ejecutar, realizar el seguimiento y justificar las actuaciones que se contemplan en los proyectos (Anexo 1) para lo que dispondrá del personal necesario para la realización mismo. Concretamente dispondrá de:
 - Personal asalariado con cargo a los proyectos.
 - Personal voluntario adscrito a los proyectos.
2. En relación al personal contratado por Cruz Roja, ésta será responsable de las obligaciones laborales, como de la seguridad social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación a dicho personal laboral. Cruz Roja se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la seguridad social y de estar al corriente de pagos ante la hacienda pública estatal y autonómica.
3. Para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera acaecer durante el desarrollo del proyecto, tanto a personal laboral, personal voluntario y a participantes del proyecto, Cruz Roja Española tiene suscritas las correspondientes pólizas de seguro.
4. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Andújar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad establecida en el presente convenio.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por esta Entidad Local, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



6. Comunicar a esta Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo o resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado, Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Andújar e informe no deuda con el Ayuntamiento de Andújar expedido por la Diputación Provincial) y frente a la Seguridad Social mediante las correspondientes certificaciones expedidas por los órganos competentes.
8. Acreditar, mediante declaración responsable, que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, debiendo así constar en la documentación y propaganda impresa (para el caso en que conlleven), la expresión “*programa, actividad, inversión o actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar*”, y el logotipo de esta Entidad.
12. En caso de que se le cediera o tuviere cedido algún local, deberá destinarlo para el fin por el que se le concedió y hacer uso del mismo de forma continuada para el desarrollo de sus actividades específicas.

TERCERO. - Obligaciones del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento se compromete a financiar mediante las cantidades indicadas en el punto SEXTO de este convenio una parte del porcentaje de cofinanciación de la totalidad del coste del proyecto para 2023 y declara que no existe incompatibilidad de fondos, dado que la aportación que realiza el Ayuntamiento no procede de fondos comunitarios.
2. El coste total de la financiación aportada por el Ayuntamiento asciende a ocho mil euros (8.000,00 €), siendo ésta la cantidad máxima a subvencionar recogidos actualmente en la partida 760 24101 48001 “Convenio Cruz Roja 2023” del Presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Andújar, sin que la cantidad a subvencionar pueda superar el coste total del proyecto.
3. El Ayuntamiento efectuará el pago del 100% de la financiación comprometida a la finalización del proyecto y tras la justificación y presentación de memoria del mismo. Dicho pago se ingresará en el número de cuenta que la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Jaén tiene designado para tal efecto:

ES 09 00492462152514279341

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. La subvención quedará reducida hasta el importe del gasto justificado.

5. Entre el Ayuntamiento de Andújar y el personal de Cruz Roja, propio o externo, no existirá ningún vínculo laboral y no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de este Ayuntamiento, dado que dependerá únicamente de la dirección de Cruz Roja a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de seguridad social.

6. Para el correcto desarrollo de algunas de las actividades previstas en el proyecto el Ayuntamiento podrá ceder puntualmente y de forma gratuita las instalaciones municipales que designe, previa solicitud motivada por parte de Cruz Roja con una antelación mínima de 20 días naturales. En cualquier caso, dicha solicitud deberá ser la habitual para actividades de formación y deberá incluir:

- Actividad para la que se solicita las instalaciones
- Duración de la actividad
- Responsable de la actividad.

El Ayuntamiento notificará a Cruz Roja la cesión o no cesión de las mismas por el cauce que determine más adecuado a fin agilizar dicha cesión.

QUINTA. - Vigencia

El presente acuerdo surtirá efectos desde su firma y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada hasta la finalización del proyecto, en cualquier caso, antes del 30 de abril de 2024, prorrogable anualmente con las diferentes adendas que se anexen al presente convenio.

SEXTA. - Justificación

Los gastos subvencionables se referirán a costes reales de las actuaciones presentadas. Cruz Roja presentará al Ayuntamiento de Andújar una memoria de actuaciones del proyecto antes del 30 de abril de 2024.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean posteriores a 1 de enero de 2023 y anteriores al 30 de abril de 2024.

La justificación por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en la que se detallarán los gastos de la actividad y se acreditarán los mismos mediante certificación del secretario de la entidad
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

SÉPTIMA. - Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por dos representantes de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio. Por parte del Ayuntamiento de Andújar el concejal de Promoción, Formación y Comercio y un Técnico de dicha concejalía. Por parte de Cruz Roja Española, el director provincial del Plan de Empleo y la técnica responsable del proyecto.

NOVENA. -Resolución anticipada y cuestiones litigiosas

No obstante, lo señalado respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

1. Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
2. Mutuo acuerdo entre las partes

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Andújar o tribunal que corresponda, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado eemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.



D. Francisco Carmona Limón.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

D. Jerónimo Vera Marín

Presidente Comité Provincial Cruz Roja Española
en Jaén

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar



Jesús Riquelme García